

LA PLATA, - 6 SEP 2012



VISTO el expediente N° 2900-35074/06, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Liliana Beatriz FLORENTINO, agente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, solicitó ser trasladada, en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar la medida requerida;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la medida dispuesta por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado – Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72 se determinó que la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;



R
Su

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Liliana Beatriz FLORENTINO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el cuarto párrafo del considerando de este acto administrativo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría Administrativa - Dirección General de Administración, el plantel básico de la ex Dirección de Personal, actual Delegación de la Dirección Provincial de Personal, aprobado por Resolución N° 4406/93, convalidada por Decreto N° 749/94, suprimiendo un (1) cargo de la Categoría 17 – Clase A – Grado I - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativo) – Código: 3-0001-I-A – treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Control Sanitario - Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, el plantel básico de la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, aprobado por Resolución N° 7035/93, convalidada por Decreto N° 749/94, incorporando un (1) cargo de la Categoría 17 - Clase A – Grado I – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativo) – Código: 3-0001-I-A - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.





ARTÍCULO 3°. Trasladar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario, en la Categoría 17 – Clase A - Grado I – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativo) – Código: 3-0001-I-A – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Liliana Beàtriz FLORENTINO (D.N.I. 10.433.254 - Clase 1952 – Legajo de Contaduría 270.623), proveniente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa.



ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331, Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Actividad Central: 0005 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo

CRÉDITO



Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa: 0007 – Actividad Específica: 0002 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Liliana Beatriz FLORENTINO (D.N.I. 10.433.254 - Clase 1952 - Legajo de Contaduría 270.623), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), atento que la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 855



[Handwritten signature]
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires